



**Ente Regulator de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00009374- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00009374- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14), N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O. 12/08/16), N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16), N° 74 de fecha 7 de setiembre de 2017 (B.O. 12/09/17), N° 87 de fecha 7 de noviembre de 2017 (B.O. 13/11/17), N° 90 de fecha 10 de noviembre de 2017 (B.O. 15/11/17), N° 6 del 29 de enero de 2018 (B.O. 31/1/18), N° 8 de fecha 1° de febrero de 2018 (B.O. 7/2/18), N° 17 de fecha 13 de marzo de 2018 (B.O. 20/03/18), N° 54 de fecha 23 de agosto de 2018 (B.O. 28/08/18) y N° 16 del 12 de febrero de 2019 (B.O. 26/02/19) y N° 16 del 7 de julio de 2020 (B.O. 15/7/20).

Que a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Organismo es necesario modificar la estructura actual del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Que en este sentido, resulta imprescindible reconocer la importancia de la transparencia e integridad en el ejercicio de las tareas que desarrolla el Ente Regulator.

Que la Ley N° 24.759 (B.O. 17/1/1997) aprobó la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION y la Ley N° 26097 (B.O. 9/6/2006) aprobó la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Que la Ley N° 25.188 (B.O. 1/11/1999) aprobó la Ley de Ética de la Función Pública y el Decreto N° 41/99 (B.O. 3/2/1999) aprobó el Código de Ética de la Función Pública.

Que la Ley de Ética de la Función Pública fue reglamentada por el Decreto N° 164/99 (B.O. 7/1/2000), el

Decreto Reglamentario N° 1179/16 (B.O. 21/11/2016) aprobó la reglamentación del artículo 18 *“Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos”* de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones y la Resolución E 18/2017 (B.O. 21/7/2017) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el “INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS” y el “INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE VIAJES FINANCIADOS POR TERCEROS”.

Que por su parte, el Decreto N° 1172/03 (B.O. 4/12/2003) de Acceso a la Información Pública aprobó los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas y estableció el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina y conforme su naturaleza tripartita, interjurisdiccional y autárquica, el Directorio del Organismo, a través del Acta de Directorio N° 2/08, estableció utilizar el Registro Único de Audiencia de Gestión de Intereses creado por Disposición N° 1/08 de la entonces Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia para publicar las audiencias de gestión de intereses del Organismo contempladas en el Decreto PEN N° 1172/03 .

Que en el mismo orden de ideas, la Ley N° 27.275 (B.O. 29/9/2016) tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que por memorándum ME-2020-00008993-ERAS-ERAS este Organismo designó al responsable de Acceso a la Información Pública solicitado mediante nota NO-2020-35070397-APN-AAIP (EX-2020-00009285- -ERAS-SEJ#ERAS).

Que el Decreto 650/19 -DECTO-2019-650-APN-PTE- (B.O.18/09/2019) establece que las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la administración pública nacional contarán con un enlace de integridad en el ejercicio de la función pública, el que tendrá las siguientes funciones: a) implementar estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción, realizando, en el ámbito de su competencia el seguimiento de aquellos asuntos que le sean remitidos por la oficina anticorrupción. b) promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción y reportar a la oficina anticorrupción sobre su nivel de avance.

Que habiendo sido solicitada la designación de dicho enlace por nota NO-2020-13215082-APN-OA#PTE y conforme su naturaleza tripartita, interjurisdiccional y autárquica el ERAS adhirió procediendo a la designación de los enlaces solicitados por nota NO-2020-00010927-ERAS-ERAS.

Que en consecuencia, corresponde reunir en una única área todas las funciones referidas creando a tales efectos el **ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA** la cual dependerá directamente del **DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**.

Que por otra parte corresponde englobar en un único **DEPARTAMENTO** las funciones administrativas del Ente Regulador.

Que ello así, deviene necesario transferir el **ÁREA CONTRATACIONES** actualmente dependiente del **DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES** al **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** con el personal que actualmente revista en dicha área, quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

Que en el mismo orden de ideas, debe suprimirse de la estructura del **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)** la **SUBÁREA MANTENIMIENTO** y la **SUBÁREA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, actualmente dependientes del **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y**

FINANZAS creándose el **ÁREA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** dependiente también del **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

Que la pandemia de público conocimiento visibilizó la necesidad de afianzar la comunicación y los sistemas informáticos por lo cual resulta procedente modificar la denominación del **DEPARTAMENTO SISTEMAS** el que pasará a llamarse **GERENCIA DE COMUNICACIÓN** dependiente directamente del **DIRECTORIO** del Organismo continuando bajo el mismo gerenciamiento, manteniendo la misma categoría y nivel.

Que en ese contexto, corresponde transferir el **ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN** actualmente dependiente del **DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA** a la **GERENCIA DE COMUNICACIÓN** asignándosele el personal que actualmente revista en dicha área quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

Que, asimismo, corresponde transferir el **ÁREA CAPACITACIÓN** actualmente dependiente directamente del **DIRECTORIO** a la **GERENCIA DE COMUNICACIÓN** asignándosele el personal que actualmente revista en dicha área quienes mantendrán sus respectivas categoría y niveles escalafonarios.

Que por otra parte, también debe relevarse la importancia de las relaciones institucionales de este Ente Regulador con otros entes reguladores, universidades y organismos.

Que a fin de plasmar adecuadamente en la estructura del organismo las funciones inherentes a las relaciones institucionales tendientes, entre otras cosas, a resaltar al ERAS como organismo pionero en la regulación de los servicios públicos de agua y saneamiento corresponde modificar la denominación del **DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES** el cual pasará a nombrarse **GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES** dependiente directamente del **DIRECTORIO** del Organismo, continuando bajo la misma titularidad y gerenciamiento, manteniendo la misma categoría y nivel.

Que asimismo resulta procedente suprimir el **AREA RECURSOS HUMANOS** que hasta la fecha depende del **DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES**, pasando el personal que conforma dicha área a depender directamente de la **GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES** quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

Que corresponde destacar que a la **UNIDAD DIRECTORIO** de este Organismo le será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el **CAPÍTULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo'** del **TÍTULO III 'De las modalidades del Contrato de Trabajo'** de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que finalmente, corresponde eliminar todos los cargos vacantes del **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO** a excepción de las que se encuentren ocupados transitoriamente.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados y el funcionamiento del Organismo, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha

30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la estructura y funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada como Anexo I por la Resolución ERAS N° 1/07, modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14), N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O. 12/08/16), N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16), N° 74 de fecha 7 de setiembre de 2017 (B.O. 12/09/17), N° 90 de fecha 10 de noviembre de 2017 (B.O. 15/11/17), N° 87 de fecha 7 de noviembre de 2017 (B.O. 13/11/17), N° 6 del 29 de enero de 2018 (B.O. 31/1/18), N° 8 de fecha 1º de febrero de 2018 (B.O. 7/2/18), N° 17 de fecha 13 de marzo de 2018 (B.O. 20/03/18), N° 54 de fecha 23 de agosto de 2018 (B.O. 28/08/18) y N° 16 del 12 de febrero de 2019 (B.O. 26/02/19) y N° 16 del 7 de julio de 2020 (B.O. 15/7/20) conforme el Anexo (IF-2022-00010463-ERAS-ERAS) que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO el ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA dependiente del DIRECTORIO del Organismo, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Transfiérese el ÁREA CONTRATACIONES actualmente dependiente del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º- Asígnase al ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el personal que actualmente revista en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 5º. Suprímese de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

(ERAS) la SUBÁREA MANTENIMIENTO y la SUBÁREA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, dependientes de DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 6°. Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO el ÁREA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO dependiente del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.º- Asígnase al ÁREA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO dependiente del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el personal que actualmente revista en las SUBÁREA MANTENIMIENTO Y SUBÁREA VEHICULOS AUTOMOTORES, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 8°. Modifícase la denominación del DEPARTAMENTO SISTEMAS el que pasará a llamarse GERENCIA DE COMUNICACIÓN dependiente del DIRECTORIO del Organismo, continuando bajo el mismo gerenciamiento, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Transfiérese el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN dependiente actualmente de la SECRETARÍA EJECUTIVA a la GERENCIA DE COMUNICACIÓN a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.º- Asígnase al ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN el personal que actualmente revista en el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN del DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 11°. Transfiérese el ÁREA CAPACITACIÓN actualmente dependiente del Directorio a la GERENCIA DE COMUNICACIÓN a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.º- Asígnase al ÁREA CAPACITACIÓN de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN el personal que actualmente revista en el ÁREA CAPACITACIÓN dependiente del Directorio, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 13°. Modifícase la denominación del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES el cual pasará a designarse como GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES dependiente del DIRECTORIO del Organismo, continuando bajo la misma titularidad y gerenciamiento, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°. Suprímese el AREA RECURSOS HUMANOS que hasta la fecha depende del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, pasando el personal que conforma dicha área a depender directamente de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 15. Elimínanse todos los cargos vacantes del ente regulador de agua y saneamiento a excepción de los que se encuentran ocupados transitoriamente.

ARTÍCULO 16.º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación

extractada y, cumplido, archívese.